

República de Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías y de Conocimiento
Los Patios Norte de Santander
j02pmunicipallospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los Patios, 07 de diciembre de 2023
Oficio Nro. 3387

Señora
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO

ACCION DE TUTELA RADO. 2023-00469
ACCIONANTE: Robinson Daniel Parra Ortega
ACCONADOS: Agua de Los Patios S.A. E.S.P.

Me permito notificarle el auto de fecha 06 de diciembre de 2023, que en su parte resolutive dice:

“...1)- **ADMITIR** la presente acción de tutela, interpuesta por Robinson Daniel Parra Ortega, en contra de Agua de Los Patios S.A. E.S.P.

2)- **NOTIFICAR** a la entidad accionada Agua de Los Patios S.A. E.S.P., **VINCULAR a SUPER INTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS y la señora ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO** para lo cual se remitirá copia del escrito de tutela y sus anexos para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción. Dentro del término de tres (03) días, respondan a sus hechos y pretensiones y se sirvan **INFORMAR y/o CERTIFICAR** en concreto, conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 los motivos de orden fáctico y jurídico, materia de esta acción de tutela. Las demás explicaciones que estimen conducentes, so pena de fallarse con las pruebas obrantes. Además, allegaran certificado de existencia y representación legal.

3)- **REQUERIR** al señor Robinson Daniel Parra Ortega a fin de que aporte de manera **INMEDIATA** a este despacho los datos de notificación de la señora ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO.

4)- **NOTIFIQUESE** el presente auto a las partes por el medio más expedito y eficaz.

5)- **TENGASE** como pruebas los documentos agregados a la demanda, valórense en el momento procesal oportuno ...”

Vanessa Peñaranda V.
Vanessa Peñaranda Valencia
Oficial Mayor

Señor:
JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)
E.S.D.

Ref. Acción de tutela por vulneración a los derechos fundamentales del acceso al agua potable y al debido proceso.

Accionante: Robinson Daniel Parra Ortega

Accionado: Agua de Los Patios S.A. E.S.P.

ROBINSON DANIEL PARRA ORTEGA, identificado con C.C. 1.093.797.157 de Los Patios, en ejercicio de la acción de tutela que consagra el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, por medio del presente me permito solicitar amparo constitucional a los derechos fundamentales relacionados con el acceso al agua potable y al debido proceso, los cuales han sido vulnerados por la empresa de servicios públicos domiciliarios AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P., teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS:

PRIMERO: Desde hace aproximadamente veinte (20) años resido en la vivienda ubicada en la AV. 10 # 17BS-24 de la Urbanización Betania del Municipio de Los Patios, la cual consta de una planta, 3 habitaciones y dos baños, viviendo en la actualidad únicamente con mis dos (2) padres, es decir, conformando un núcleo familiar de tres (3) personas.

SEGUNDO: A partir del año 2021 y hasta la actualidad, la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. empezó a hacer requerimientos relacionados con la reposición del medidor de agua, pues a juicio de la empresa, los aparatos instalados presentan múltiples falencias que impiden medir de manera correcta el consumo efectivo de agua.

En este punto, es importante resaltar, que las veces que la empresa hizo los requerimientos, **SE PROCEDIÓ A CAMBIAR EL MEDIDOR DEL AGUA POR AQUEL QUE LA MISMA EMPRESA SUMINISTRA** sin que a la fecha, la empresa encuentre subsanada la situación que a su juicio se presenta.

TERCERO: Las veces en que la empresa informó que las visitas realizadas arrojaban daños en el medidor de agua que ameritaban su reemplazo, fueron a través de oficios proferidos en las siguientes fechas:

- 7 de abril de 2021
- 28 de abril de 2022
- 18 de julio de 2022
- 17 de agosto de 2022
- 10 de julio de 2023
- 17 de noviembre de 2023

CUARTO: En virtud de los requerimientos iniciales, la empresa realizó calibración al medidor de agua potable el 23 de marzo de 2022, el cual CUMPLIÓ con los estándares de calidad y arrojó un nivel de confianza del 95% aproximadamente.

QUINTO: No obstante, ante la presunta falla que presentaba el medidor, el 5 de mayo de 2022 y con ocasión del requerimiento realizado el 28 de abril de 2022, el funcionario de la empresa RETIRÓ EL MEDIDOR E INSTALÓ UNO NUEVO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE CALIBRACION, el cual fuere vendido por la misma empresa y cargado a la factura por el término de un (1) año, conforme se constata del acta de visita técnica suscrita el 5 de mayo de 2022.

QUINTO: Las inconsistencias y falencias que presenta la empresa frente al cobro excesivo y al cambio constante de medidores, es tan notorio, que al realizar una visita técnica, la empresa afirmó que la vivienda era de DOS PISOS, lo cual a todas luces no se adapta a la realidad, tal y como se desprende del acta de visita técnica realizada el 24 de junio de 2022.

SEXTO: Así mismo, en el requerimiento realizado el 10 de julio de 2023, la empresa afirmó que al realizar una visita técnica (no menciona la fecha de la visita) lograba observar que el MEDIDOR CONTABA CON UNA ANTIGÜEDAD DE 11 AÑOS APROXIMADAMENTE, aspecto totalmente ajeno a la realidad, pues la misma empresa efectuó el cambio del aparato hace aproximadamente un (1) año.

SEPTIMO: Finalmente, el 17 de noviembre de 2023, la empresa informó que realizaría una visita técnica el 24 de noviembre siguiente, con el fin de retirar nuevamente el medidor, instalar uno de manera provisional y llevar el mismo al laboratorio de calibración a efectos de establecer si dicho medidor estaba funcionando o no de manera correcta. No obstante, aunque se sacó la disponibilidad de tiempo para atender la visita en el día programado, los funcionarios de la empresa nunca se presentaron.

OCTAVO: Sorpresivamente, ante la omisión de instalar un medidor provisional y retirar el aparato para su calibración, la empresa el 4 de diciembre de 2023 decide SUSPENDER EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ello en presunta aplicación al artículo 140 de la Ley 142 de 1994, indicando como causa de la suspensión, la omisión de los usuarios de RETIRAR EL MEDIDOR.

II. PRETENSIONES:

PRIMERA: Se ampare el derecho fundamental del acceso al agua potable en conexidad con la vida digna y al debido proceso, y en consecuencia de ello, se **ORDENE** a la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. reactivar el servicio público de agua, sin efectuar cobro alguno por concepto de reconexión y reinstalación.

SEGUNDA: Se **ORDENE** a la empresa AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P., que, en caso de que pretenda adelantar una verificación o revisión del medidor de agua, garantice previamente la instalación de un medidor provisional y calibre de manera objetiva el medidor con que se cuenta en la actualidad, visita en la cual **DEBERÁ ESTAR PRESENTE** el usuario.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

➤ De la vulneración al derecho fundamental de acceso al agua potable:

Aunque la carta política taxativamente no lo ha contemplado, el agua ha sido concebido como un derecho fundamental a luces de la H. Corte

Constitucional, quien frente al preciado líquido precisó en sentencia T-140 de 2011:

*“El agua se considera **como un derecho fundamental** y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como **“el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal o doméstico”**. El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiano tiene una doble connotación pues **se erige como un derecho fundamental** y como un servicio público. En tal sentido, todas las personas deben poder acceder al servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación de conformidad con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.”*

Acorde a los postulados del alto tribunal, el agua al ser concebida como un derecho fundamental, logra transgredirse cuando el suministro del líquido es limitado y el mismo impide que se satisfagan necesidades personales o domésticas, tales como el baño cotidiano y la preparación de alimentos, entre otros. En el presente asunto, es claro que, al suspenderse el servicio de agua potable, los usuarios afectados con tal disposición no podrán satisfacer aquellas situaciones cotidianas en las que es necesaria el agua, lo cual a todas luces genera un perjuicio irremediable que inclusive tiene alcance con el derecho fundamental a la dignidad humana.

➤ De la vulneración al debido proceso:

Ahora bien, en el presente asunto, se tiene que la E.S.P. suspendió el servicio dando aplicación al artículo 32 del Decreto 1842 de 1991 y al artículo 140 de la Ley 142 de 1994, en los cuales se contemplan las causales de suspensión del servicio. Empero, si revisamos dicha normatividad con detalle, es dable concluir que NO se configura ninguna de dichas causales en el presente asunto.

Adicionalmente, aunque la Empresa en el contrato de condiciones uniformes contemple como causal de suspensión del servicio, la relacionada con el cambio justificado del equipo de medición, tal situación a la fecha no ha logrado efectivamente acreditarse, pues se reitera, la Empresa suspendió el servicio sin instalar un medidor provisional y llevar el aparato a su revisión en el laboratorio, aspecto que a todas luces, es contrario a los postulados del debido proceso y a lo contemplado en la Ley 142 de 1994 en tanto a los medidores.

Al efecto, los artículos 144 y 145 ibidem, contemplan:

“ARTÍCULO 144. *De los medidores individuales. Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárselas.

*No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, **cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos**, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, **la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor**.*

Sin embargo, en cuanto se refiere al transporte y distribución de gas, los contratos pueden reservar a las empresas, por razones de seguridad comprobables, la calibración y mantenimiento de los medidores.

ARTÍCULO 145. *Control sobre el funcionamiento de los medidores. Las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo; y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. **Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado.***

La anterior normatividad permite entrever, que la Empresa cuenta con plena facultad para retirar temporalmente el medidor y verificar su estado, en aras de determinar con instrumentos adecuados, si el respectivo aparato tiene o no un correcto funcionamiento. Así mismo, la norma contempla que es obligación del usuario, reparar o reemplazar el medidor, **SIEMPRE Y CUANDO LOGRE DETERMINARSE QUE EL APARATO NO DETERMINA EN FORMA ADECUADA EL CONSUMO**, aspecto que a todas luces, solo puede comprobar el laboratorio y no la empresa por simple capricho.

Amén de lo anterior, hay una flagrante vulneración al debido proceso, en el sentido de **NO VERIFICAR PREVIAMENTE EL ESTADO DEL MEDIDOR**, sino que, se impone la carga al usuario de cambiarlo, cuando el mismo no ha sido determinado como averiado por parte del laboratorio de medidor que para el efecto sea competente.

Debe recordarse que, el derecho al debido proceso se ve trasgredido cuando las autoridades públicas, de manera arbitraria y deliberada, incumplen las exigencias consagradas en la Ley y que son de aplicación obligatoria, conforme lo precisó el H. Consejo de Estado en providencia del 11 de abril de 2019 dentro del radicado 05001-23-33-000-2014-02189-01(1171-18).

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Conforme lo dispone el Decreto 2591 de 1991, con toda consideración solicito la adopción de una medida provisional, consistente en reactivar el servicio de agua potable mientras se resuelve de fondo la presente acción constitucional, pues de lo contrario y sin importar los resultados del proceso, mi núcleo familiar no podría preparar los alimentos y tampoco satisfacer sus necesidades básicas cotidianas, tales como la expulsión de

excrementos, el baño y aseo cotidiano, e inclusive, la de dar de beber a las mascotas que habitan el inmueble.

Tal medida se sustenta, conforme a los argumentos que se expusieron precedentemente, relacionados con la vulneración del derecho al debido proceso y al acceso al agua potable, los cuales inclusive, derivan en la vulneración a la dignidad humana.

V. NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones, me permito indicar que se reciben a través del correo electrónico: parra_robi@hotmail.com y al teléfono celular: 3044101985.

Con el acostumbrado respeto,

ROBINSON DANIEL PARRA ORTEGA

C.C. 1.093.797.157 de Los Patios

 AGUA DE LOS PATIOS S.A.E.S.P. Servicio Amigable No. 900.163.757-0	MANUAL DE PROCESOS COMERCIALES		MPC-REC-F-01-01		 SGS Sistema de Gestión de Calidad Certificado ISO 9001:2015
	RECAUDO		FECHA	VERSION	
	SUSPENSIONES		2022-02-01	4	
	SUSPENSION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO		PAGINA 1 DE 1		

Nº 0270

Fecha: 09-12-2023 Hora: 07:00

Nombre del Usuario: OPAKUNA CUBRECHU Código Predio: 11034

Dirección: N. 10 4178524 Serial Medidor: 2000858 Lectura: 21

Apreciado usuario del servicio público domiciliario de acueducto, en el día de hoy se le ha suspendido este servicio, de acuerdo con el artículo No. 32 del Decreto No. 1842 de 1991 y el artículo No. 140 de la ley 142 de 1994, cuya causa es:

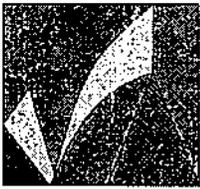
- FALTA DE PAGO OPORTUNO:
- HACER RECONEXIONES FRAUDULENTAS:
- SUSPENSIÓN POR ANOMALÍA:
- USUARIO SIN MEDIDOR:
- SUSPENSIÓN SOLICITUD DEL USUARIO:
- OTRA:

Observaciones: Se dejó Servicio Suspendido por la omisión al pago del Medidor

TESTIGO: _____ OPERARIO: Sergio B. _____ USUARIO: _____

AVENIDA 10 Nº 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.
 5 80 80 23 - 5 80 68 69 - 5 80 76 11
 notificaciones@aguadelospatios.com

VIGILADA SU SUPERVICIOS



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Surtiendo Amigos!

NIT. 900.163.757-0



Sistema De Gestión De Calidad
Certificado CO177804
www.sgs.com/certificados

Los Patios, noviembre 17 de 2023

Señor (a):
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO
AVE 10 17BS-24,
Cód.: 11034
Ruta 17 - 17539000000
Los Patios, Norte de Santander

Oficio No.: 120-163697

ASUNTO:	VERIFICACIÓN Y/O REVISIÓN DE MEDIDOR DE AGUA
---------	--

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo del cuerpo directivo y demás colaboradores de Agua de los Patios S.A. E.S.P., para quien interactuar con los suscriptores y/o usuarios resulta de suma importancia pues de esta manera se consolida y retroalimenta un proceso de mejoramiento continuo.

Dicho lo anterior, me permito informarle que como empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Los Patios, viene adelantando un programa que tiene por objeto verificar el estado de funcionamiento de los medidores instalados en los predios, con el fin primordial de garantizar que los consumos sean medidos correctamente y, de esta forma, facturar un precio justo. Así mismo se informa los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos, tales como la instalación, mantenimiento o reparación, a quien a bien tengan y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas establecidas por la Empresa en las condiciones uniformes del contrato. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas contractualmente por la empresa, y conforme a lo dispuesto en los artículos 135, 144 y 146 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, le informo que personal técnico de la empresa realizará una visita técnica el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 en la jornada de la TARDE²²¹, con el fin de retirar el medidor de acueducto instalado en el predio identificado con el código N° 11034 para luego establecer el estado de funcionamiento del mismo. En reemplazo del aparato de medida que sea retirado del predio, se dejará instalado provisionalmente un medidor nuevo debidamente calibrado con el fin de garantizar la medición real de los consumos. Lo anterior con el fin de que asista a la visita programada y por el cual se le informa que tiene derecho a estar asistido técnicamente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Resolución 413 del 2006 de la CRA.

Debe tener en cuenta que si el laboratorio de medidores establece que éste se encuentra CONFORME a lo establecido por la Norma Técnica Colombiana NTC 1063-3, se le informará y se le reinstalará nuevamente sin ningún costo para usted. Si por lo contrario el Laboratorio de Medidores determina, mediante su certificado de calibración, que su medidor presenta algún tipo de NO CONFORMIDAD de acuerdo a lo establecido en la Norma NTC 1063-3, la Empresa le informará oportunamente los pasos a seguir para legalizar el medidor provisional instalado, o para adquirir un equipo nuevo por su parte, el cual será aceptado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Empresa de conformidad a lo establecido en el contrato de condiciones uniformes.

Es necesario advertir que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.23 del Decreto N° 1077 de 2015²²², cualquier acción u omisión del suscriptor y/o usuario que le impida a los funcionarios de Agua de Los Patios S.A. ESP la inspección de la instalación interna y del equipo de medida; así como no permitir el retiro y traslado del equipo de medición, o la reparación y cambio justificado del mismo, cuando ello sea necesario para garantizar una correcta medición de los consumos, constituye causa de incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes que trae como consecuencia la suspensión unilateral del servicio por parte de la Empresa.

El personal autorizado por la empresa para llevar a cabo tanto la visita técnica, como el retiro del medidor de acueducto del predio se presentará con su carné de identificación y debidamente uniformado. En caso de cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 5808023.

Atentamente,

MAIRA YANETH PEREZ
Líder comercial

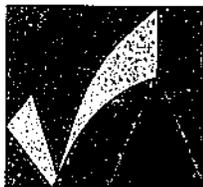
²²¹ Resolución CRA 413 de 2006 - Artículo 12

²²² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.

580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11

notificaciones@aguadelospatios.com



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Surtiendo Amigos!

NIT. 900.163.757-0



Los Patios, 10 de julio de 2023

Señor(a)
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO
AVE 10 17BS-24CMEDIDOR SE FRENO NUEVAMENTE
CODIGO : 11034
RUTA 17-17539000000
Los Patios, Norte de Santander

Oficio N° 120-139535

ASUNTO: REPOSICIÓN MEDIDOR DE AGUA CODIGO 11034

Respetado(a) señor(a):

El régimen de servicios públicos domiciliarios contenido esencialmente en la Ley 142 de 1994, establece que es derecho de todos los usuarios, sin atender su condición, obtener de las empresas la medición de sus consumos con instrumentos tecnológicos apropiados, y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario²¹. Para efectos de lograr tal objetivo, el mismo régimen prevé que las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo, y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado²².

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, Agua de Los Patios S.A. E.S.P. viene adelantando un programa cuyo objeto es verificar el estado funcionamiento de los medidores de acueducto, y establecer la existencia de daños o falencias en los aparatos de medida que impidan la medición real de los consumos

Así las cosas, me permito informarle que el día 30 de mayo de 2023 se llevó a cabo una visita técnica No 1105 al predio ubicado en la AVE 10 17BS-24CMEDIDOR SE FRENO NUEVAMENTE, identificado con el código de usuario N 11034 con los siguientes resultados:

SERVICIO DE ACUEDUCTO:	ACTIVO	TIPO DE USO:	RESIDENCIAL
SERVICIO ALCANTARILLADO:	DE ACTIVO	MEDIDOR DE ACUEDUCTO N° :	22008588
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO:	EXISTENTE	DIÁMETRO DEL MEDIDOR :	MEDIA PULGADA (1/2")
ACOMETIDA ALCANTARILLADO:	DE EXISTENTE	LECTURA DEL MEDIDOR :	210 m³
OBSERVACIONES: se le realiza visita al predio se observa medidor con mas de 11 años de uso y con lectura ilegible, se le recuerda al usuario que la omisión a la revisión previa es causal de suspensión.			

Como se puede concluir, el medidor de agua presentó serios daños o falencias que ameritan el reemplazo definitivo del mismo, pues no de otra manera se logran subsanar tales daños o falencias. En efecto, la reposición del medidor no solamente garantiza la correcta medición de los consumos, sino también le permite al suscriptor o usuario ahorrar en unos costos que de lo contrario se incrementarían con reparaciones que finalmente resultan más onerosas, sin dejar de lado la plena garantía que tiene un medidor nuevo.

²¹ Ley 142 de 1994 - Artículos 9.1 y 146

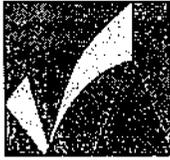
²² Ley 142 de 1994 - Artículo 145

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.

580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11

notificaciones@aguadelospatios.com

VIGILADA SUPERSEVICIOS



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Sintiéndolo Amigos!
NIT. 900.163.757-0



Los Patios, 22 de agosto de 2022

Oficio No. 120-131875

Señor (a):
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO
AVE 10 17BS-24
17-17539000000

Referencia: Información Práctica de Visita Técnica.
Usuario No **11034**

Cordialmente me permito informarle que el día **25 de agosto de 2022** en las horas de la **MAÑANA** se realizara la visita técnica de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 149 de la ley 142 de 1994.

Lo anterior con el fin de que asista a la visita programada y por el cual se le informa que tiene derecho a estar asistido técnicamente durante la visita programada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 y 12 de la Resolución 413 del 2006 de la CRA.

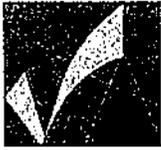
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, informando y avisando dentro de términos la práctica de la visita programada dentro del Debido Proceso.

Atentamente,

•
VIGILADA SUPERSEVICIOS

MAIRA YANETH PEREZ
Líder Comercial
Agua de Los Patios S.A E.S.P

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.
580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11
notificaciones@aguadelospatios.com



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Surtiendo Antigos!
NIT. 900.163.757-0



Los Patios, 16 de agosto de 2022

Señor (a)
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO
AVE 10 17BS-24
17 3182

Oficio No 120-131581

Referencia: Revisión Previa a la Facturación.
Información Práctica de Visita Técnica y/o Visita por Geofonía y/o Retiro y/o Instalación Elemento de Micro Medición.

De la manera más respetuosa me permito informar que con el fin de determinar el motivo en el aumento o disminución significativa en sus consumos a facturar en la próxima factura a expedir, se dará inicio a una investigación por desviación significativa frente a los consumos registrados en el medidor, en aplicación de lo estipulado en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 al predio identificado con el código 11034, que corresponde a la dirección AVE 10 17BS-24.

Para el efecto, empleados de nuestra empresa que estarán debidamente identificados con el carnet correspondiente, realizarán una visita de inspección y verificación de su medidor y de las instalaciones internas, el día 24 de agosto de 2022, de esta manera, esperamos contar con su colaboración para la realización de dicha visita.

Pensando en su seguridad AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. le informa que podrá comunicarse a las líneas telefónicas 5808023 con el fin de constatar que los funcionarios que adelantan la visita técnica a su predio, se encuentran debidamente autorizados por la empresa.

Presentamos de antemano disculpas por los inconvenientes que se puedan generar con nuestra acción, la cual es una medida tendiente a garantizar una correcta medición de sus consumos, respetando sus derechos como usuario del servicio; Si como resultado de la inspección y verificación del medidor y las instalaciones internas, es necesario el retiro del mismo para ser enviado al laboratorio, se procederá a desarrollar dicha actividad dejando instalado en su predio un medidor provisional de acuerdo con lo dispuesto en la ley, mientras se lleva a cabo la correspondiente investigación.

Lo anterior con el fin de que asista a la visita programada y por el cual se le informa que tiene derecho a estar asistido técnicamente durante la visita programada de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 y 13 de la Resolución 413 del 2006 de la CRA.

Si la visita es por Geofonía se le solicita copia de las Redes hidráulicas de la vivienda o informe la ubicación de las Redes internas.

Recordamos, de igual manera, que, en el Contrato de Condiciones Uniformes, Capítulo II (obligaciones y derechos de las partes) se establecen como Obligaciones del suscriptor "permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica" y "permitir la revisión de las instalaciones internas cuando tal revisión sea necesaria para la adecuada prestación del servicio"

Finalmente me permito informarle que todos los funcionarios y colaboradores de Agua de Los Patios S.A. ESP, se encuentran debidamente capacitados y cuentan con los elementos de protección personal para evitar el contagio del Coronavirus COVID-19, conforme a las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, informando y avisando dentro de términos la práctica de la visita programada dentro del Debido Proceso y Derecho de Defensa

Atentamente,

MAYRA YANETH PEREZ
LÍDER COMERCIAL

VIGILADA SUPERVISADA

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.
580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11
notificaciones@aguadelospatios.com



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Surtiendo Amigos!
NIT. 900.163.757-0



Los Patios, 18 de Julio 2022

Señor (a)
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO
AVE 10 17BS-24
17 3182

Oficio No 120-130254

Referencia: Revisión Previa a la Facturación.
Información Práctica de Visita Técnica y/o Visita por Geofonía y/o Retiro y/o Instalación Elemento de Micro Medición.

De la manera más respetuosa me permito informar que con el fin de determinar el motivo en el aumento o **disminución significativa en sus consumos a facturar** en la próxima factura a expedir, se dará inicio a una investigación por desviación significativa frente a los consumos registrados en el medidor, en aplicación de lo estipulado en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 al predio identificado con el código, **11034** que corresponde a la dirección **AVE 10 17BS-24**.

Para el efecto, empleados de nuestra empresa que estarán debidamente identificados con el carnet correspondiente, realizarán una visita de inspección y verificación de su medidor y de las instalaciones internas, **el día 25 julio 2022**, de esta manera, esperamos contar con su colaboración para la realización de dicha visita.

Pensando en su seguridad AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P. le informa que podrá comunicarse a las líneas telefónicas 5808023 con el fin de constatar que los funcionarios que adelantan la visita técnica a su predio, se encuentran debidamente autorizados por la empresa.

Presentamos de antemano disculpas por los inconvenientes que se puedan generar con nuestra acción, la cual es una medida tendiente a garantizar una correcta medición de sus consumos, respetando sus derechos como usuario del servicio; Si como resultado de la inspección y verificación del medidor y las instalaciones internas, es necesario el retiro del mismo para ser enviado al laboratorio, se procederá a desarrollar dicha actividad dejando instalado en su predio un medidor provisional de acuerdo con lo dispuesto en la ley, mientras se lleva a cabo la correspondiente investigación.

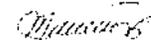
Lo anterior con el fin de que asista a la visita programada y por el cual se le informa que tiene derecho a estar asistido técnicamente durante la visita programada de la referencia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 y 13 de la Resolución 413 del 2006 de la CRA.

Si la visita es por Geofonía se le solicita copia de las Redes hidráulicas de la vivienda o informe la ubicación de las Redes internas.

Recordamos, de igual manera, que, en el Contrato de Condiciones Uniformes, Capítulo II (obligaciones y derechos de las partes) se establecen como Obligaciones del suscriptor "permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica" y "permitir la revisión de las instalaciones internas cuando tal revisión sea necesaria para la adecuada prestación del servicio"

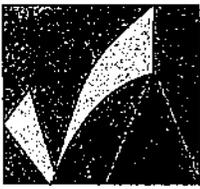
Finalmente me permito informarle que todos los funcionarios y colaboradores de Agua de Los Patios S.A. ESP, se encuentran debidamente capacitados y cuentan con los elementos de protección personal para evitar el contagio del **Coronavirus COVID-19**, conforme a las medidas sanitarias y los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, informando y avisando dentro de términos la práctica de la visita programada dentro del Debido Proceso y Derecho de Defensa

Atentamente,


MAYRA YANETH PEREZ
LIDER COMERCIAL

VIGILANCIA SUPERSERVICIOS

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.
580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11
notificaciones@aguadelospatios.com



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Sintiendo Amigos!

NIT. 900.163.757-0

Los Patios, 28 de abril de 2022

Señor(a)
ODALINDA CARDENAS AVENDAÑO
AVE 10 17BS-24
Código N° 11034
RUTA 17-17539000000
Los Patios, Norte de Santander

Oficio N° 120-127545

ASUNTO:	VERIFICACIÓN Y/O REVISIÓN DE MEDIDOR DE AGUA
----------------	---

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo del cuerpo directivo y demás colaboradores de Agua de los Patios S.A. E.S.P., para quien interactuar con los suscriptores y/o usuarios resulta de suma importancia pues de esta manera se consolida y retroalimenta un proceso de mejoramiento continuo.

Dicho lo anterior, me permito informarle que como empresa prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Los Patios, viene adelantando un programa que tiene por objeto verificar el estado de funcionamiento de los medidores instalados en los predios, con el fin primordial de garantizar que los consumos sean medidos correctamente y, de esta forma, facturar un precio justo. Lo anterior, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas contractualmente por la empresa, y conforme a lo dispuesto en los artículos 135, 144 y 146 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, le informo que personal técnico de la empresa realizará una visita técnica el día **5 DE MAYO DE 2022** en la jordana de la MAÑANA⁵⁹, con el fin de retirar el medidor de acueducto instalado en el predio identificado con el código N° 11034 para luego establecer el estado de funcionamiento del mismo. En reemplazo del aparato de medida que sea retirado del predio, se dejará instalado provisionalmente un medidor nuevo debidamente calibrado con el fin de garantizar la medición real de los consumos.

Debe tener en cuenta que si el laboratorio de medidores establece que éste se encuentra **CONFORME** a lo establecido por la Norma Técnica Colombiana NTC 1063-3, se le informará y se le reinstalará nuevamente sin ningún costo para usted. Si por lo contrario el Laboratorio de Medidores determina, mediante su certificado de calibración, que su medidor presenta algún tipo de **NO CONFORMIDAD** de acuerdo a lo establecido en la Norma NTC 1063-3, la Empresa le informará oportunamente los pasos a seguir para legalizar el medidor provisional instalado, o para adquirir un equipo nuevo por su parte, el cual será aceptado, siempre que cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Empresa de conformidad a lo establecido en el contrato de condiciones uniformes.

Es necesario advertir que conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.5.23 del Decreto N° 1077 de 2015⁶⁰, cualquier acción u omisión del suscriptor y/o usuario que le impida a los funcionarios de Agua de Los Patios S.A. ESP la inspección de la instalación interna y del equipo de medida; así como no permitir el retiro y traslado del equipo de medición, o la reparación y cambio justificado del mismo, cuando ello sea necesario para garantizar una correcta medición de los consumos, constituye causal de incumplimiento del Contrato de Condiciones Uniformes que trae como consecuencia la suspensión unilateral del servicio por parte de la Empresa.

El personal autorizado por la empresa para llevar a cabo tanto la visita técnica, como el retiro del medidor de acueducto del predio se presentará con su carné de identificación y debidamente uniformado. En caso de cualquier duda o aclaración comunicarse al teléfono 5808023.

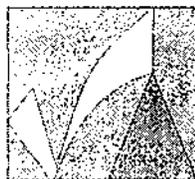
Atentamente,

MAIRA YANETH PEREZ
Líder comercial
Agua de Los Patios S.A E.S.P

⁵⁹ Resolución CRA 413 de 2006 - Artículo 12

⁶⁰ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.
580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11
notificaciones@aguadelospatios.com



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.

Surtiendo Amigos!

NIT. 900.163.757-0



Los Patios, 7 de abril de 2021

Señor(a)
ODALINDA CARDENAS AVENDA#O
AVE 10 17BS-24
CODIGO : 11034
RUTA 17-17539000000
Los Patios, Norte de Santander

Oficio N° 120-113934

ASUNTO: REPOSICIÓN MEDIDOR DE AGUA CODIGO 11034

Respetado(a) señor(a):

El régimen de servicios públicos domiciliarios contenido esencialmente en la Ley 142 de 1994, establece que es derecho de todos los usuarios, sin atender su condición, obtener de las empresas la medición de sus consumos con instrumentos tecnológicos apropiados, y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario³⁹. Para efectos de lograr tal objetivo, el mismo régimen prevé que las condiciones uniformes del contrato permitirán tanto a la empresa como al suscriptor o usuario verificar el estado de los instrumentos que se utilicen para medir el consumo, y obligarán a ambos a adoptar precauciones eficaces para que no se alteren. Se permitirá a la empresa, inclusive, retirar temporalmente los instrumentos de medida para verificar su estado⁴⁰.

En cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, Agua de Los Patios S.A. E.S.P. viene adelantando un programa cuyo objeto es verificar el estado funcionamiento de los medidores de acueducto, y establecer la existencia de daños o falencias en los aparatos de medida que impidan la medición real de los consumos.

Así las cosas, me permito informarle que el día se llevó a cabo una visita técnica No 63 al predio ubicado en la AVE 10 17BS-24, identificado con el código de usuario N 11034 con los siguientes resultados:

SERVICIO DE ACUEDUCTO:	ACTIVO	TIPO DE USO:	RESIDENCIAL
SERVICIO DE ALCANTARILLADO:	DE ACTIVO	MEDIDOR DE ACUEDUCTO N°:	18-083472
ACOMETIDA DE ACUEDUCTO:	EXISTENTE	DIÁMETRO DEL MEDIDOR:	MEDIA PULGADA (1/2")
ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO:	DE EXISTENTE	LECTURA DEL MEDIDOR:	302 m ³

OBSERVACIONES:
MEDIDOR CONTROL AGUA, MEDIDOR FRENADO, SE LE NOTIFICA AL USUARIO QUE DEBE HACER CAMBIO DE MEDIDOR Y ASI MISMO SE LE INFORMA QUE EL NO PERMITIR LA REVISION PREVIA DE MEDIDOR ES CAUSAL DE SUSPENSION DEL SERVICIO

Como se puede concluir, el medidor de agua presentó serios daños o falencias que ameritan el reemplazo definitivo del mismo, pues no de otra manera se logran subsanar tales daños o falencias. En efecto, la reposición del medidor no solamente garantiza la correcta medición de los consumos, sino también le permite al suscriptor o usuario ahorrar en unos costos que de lo contrario se incrementarían con reparaciones que finalmente resultan más onerosas, sin dejar de lado la plena garantía que tiene un medidor nuevo.

³⁹ Ley 142 de 1994 - Artículos 9.1 y 146

⁴⁰ Ley 142 de 1994 - Artículo 145

AVENIDA 10 N° 28-80 SECTOR PATIO CENTRO - LOS PATIOS, N. DE S.

580 80 23 – 580 68 69 – 580 76 11

notificaciones@aguadelospatios.com

VIGILADA SUPERSERVICIOS

INSTRUMENTO: MEDIDOR DE AGUA POTABLE FRÍA
MODELO: JSM
FABRICANTE: Aquaforjas
CLIENTE: BTP MEDIDORES Y ACCESORIOS S.A.
DIRECCIÓN CLIENTE: CL.18 B No. 85 B - 75, BOGOTÁ

AÑO DE FABRICACIÓN: 2022
FECHA RECEPCIÓN: 2022-03-23
FECHA DE CALIBRACIÓN: 2022-03-23
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 22008588

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no debe ser reproducido sin aprobación escrita del laboratorio que lo emite. Los resultados contenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio de metrología que lo emite no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados. El usuario es responsable de las próximas calibraciones de sus instrumentos a intervalos apropiados.

Descripción del instrumento a calibrar

Marca: Aquaforjas
Tipo: Volumétrico
Calibre (mm): 15
Rango de medición (Q3/Q1): R200

Caudal Permanente Q3 (l/h): 2500
Capacidad Máxima de Escala (m³): 9 999
División Mínima de Escala (l): 0,02
Caudal de transición (Q2/Q1) = 1,6 (l/h): 20,00

Método utilizado

Este medidor fue calibrado por el método de comparación del volumen registrado en el medidor con el volumen registrado por un recipiente volumétrico metálico patrón, según la norma NTC ISO 4064-2: 2016 numeral 7.4.2.1.

Trazabilidad

Las mediciones realizadas son trazables al sistema internacional de unidades, según se evidencia en los certificados referidos a continuación:

Equipo patrón	Código interno	No. de certificado de calibración	Emitido por
Depósito de 100 litros	RVM001	CMK-GVO-17032	Colmetrik
Depósito de 10 litros	RVM003	CMK-GVO-17030	Colmetrik
Depósito de 5 litros	RVM004	CMK-GVO-17159	Colmetrik
Manóvacuometro de -100 a 1 100 kPa	J2409-01	CMK-PRES-16537	Colmetrik
Manóvacuometro de -100 a 1 100 kPa	J2409-02	CMK-PRES-16538	Colmetrik
Manóvacuometro de -100 a 1 100 kPa	J2409-03	CMK-PRES-16539	Colmetrik
Manóvacuometro de -100 a 1 100 kPa	J2409-04	CMK-PRES-16540	Colmetrik
PT-100 con indicador	RU12135	CMK-TEMP-171013	Colmetrik
PT-100 con indicador	RU090048	CMK-TEMP-171011	Colmetrik
PT-100 con indicador	RU090060	CMK-TEMP-171012	Colmetrik
PT-100 con indicador	RU090065	CMK-TEMP-171004	Colmetrik
Caudalímetro de 0 - 650 L/h	CAU001	CMK-VCM-16055	Colmetrik
Caudalímetro de 0 - 18 000 L/h	S5N802749330	CMK-VCM-17120	COLMETRIK LTDA
PT-100 con indicador	RU11028	CMK-TEMP-171014	COLMETRIK LTDA

Instalaciones y Condiciones Ambientales

Las pruebas se realizaron en el laboratorio de medidores para agua de BTP Medidores y Accesorios S.A., con las siguientes condiciones:

Posición de calibración del medidor: Horizontal

Temperatura del agua durante las pruebas:

Máxima 22,30 °C

Mínima 22,00 °C

Presión del agua de alimentación durante las pruebas (Q4 y Q3):

Máxima 540,00 kPa

Mínima 540,00 kPa

Presión del agua de alimentación durante las pruebas (Q2 y Q1):

Máxima 100,00 kPa

Mínima 100,00 kPa

Las condiciones ambientales del laboratorio durante el proceso de calibración fueron las siguientes:

Temperatura: Máxima 20,50 °C Mínima 20,30 °C Humedad: Máxima 59,00 % Mínima 55,00 %

Resultados: Error +/- Incertidumbre de Calibración (U)

Item	Caudal Q (l/h) y Volumen R.V.M. (l)											
	Q3(l/h) = 2.487,81 R.V.M. = 100,01 (l)				Q2(l/h) = 20,20 R.V.M. = 10,01 (l)				Q1(l/h) = 12,70 R.V.M. = 5,01 (l)			
	Error (l)	Error (%)	U (%)	K	Error (l)	Error (%)	U (%)	K	Error (l)	Error (%)	U (%)	K
1	-0,840	-0,840	0,054	2,07	0,05	0,53	0,33	1,96	-0,08	-1,54	0,66	1,96

De acuerdo a los resultados obtenidos, el medidor CUMPLE con lo establecido en el numeral 4.2.3 de la norma NTC-ISO 4064-1: 2016.

La incertidumbre U reportada es la estándar compuesta multiplicada por un factor de cubrimiento K, con lo cual se logra un nivel de confianza de aproximadamente el 95%.

FIRMAS AUTORIZADAS

Calibró:

Autoriza este certificado:


Rafael Rico
Metrologo 1


Mauricio Avila
Director técnico de Laboratorio



SELLO DE
SEGURIDAD

FIN DEL CERTIFICADO



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.
Surtiendo Amigos!
Nit: 900.163.757-0

MANUAL DE PROCESOS COMERCIALES

MPC-FAC-F-05-03

FACTURACION

FECHA 2020-10-01 VERSION 6

CRITICA

PAGINA 1 DE 1

REVISIÓN PREVIA



Nº 0966

HORA INICIO: 10:50

1. DATOS BÁSICOS

CODIGO DE USUARIO 11034		NOMBRE DE USUARIO JORDANNA CARDENAS A.		FECHA DE EJECUCIÓN 05/10/2020	
BARRIO UYASSA	RUTA 1+	DIRECCION AV 10 1735-24		ESTRATO	
CLASE DE SERVICIO:	RESIDENCIAL <input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/>	ESPECIAL <input type="checkbox"/>
OBJETO DE LA REVISIÓN: VERIFICAR EL ESTADO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZAN PARA MEDIR EL CONSUMO ASI COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESULTANTES DEL CONTRATO EN RELACION CON LAS CONEXIONES, REDES, EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA ACOMETIDA EXTERNA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 135 Y 145 DE LA LEY 142 DE 1994.					
TIPO DE RECLAMO(S) O TIPO DE VISITA A EJECUTAR: Revisión Previa-venta instalación de medidor nuevo					
LA PRESENTE VISTA SE REALIZA EN PRESENCIA DEL SEÑOR (A) JORDANNA CARDENAS A. CÉDULA 1941450121					

2 - INSPECCIÓN EXTERNA

DATOS MEDIDOR ENCONTRANDO				DATOS MEDIDOR INSTALADO			
NUMERO SERIE		DIAMETRO	7/8"	NUMERO SERIE	22008588	DIAMETRO	7/8"
MARCA	CUBA	LECTURA	3307,00 M ³	MARCA	AGUAS PATIOS	LECTURA	3307,75 M ³
SELLOS DE SEGURIDAD				SELLOS DE SEGURIDAD			
NUMERO	ESTADO			NUMERO	ESTADO		
	BUENO	REGULAR	MALO		BUENO	REGULAR	MALO
				3307			
INSPECCIÓN VISUAL DE LA CAJILLA Y MEDIDOR				INSPECCIÓN VISUAL DE LA CONEXIÓN			
MEDIDOR BAJO LLAVE:		CAJILLA OBSTRUIDA		SERVICIO NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENDIDO	
CAJILLA NO LOCALIZADA		CAJILLA SIN MEDIDOR		TAPONADO DESDE RED			
MEDIDOR REGISTRA		MEDIDOR EMPAÑADO		NO SE OBSERVA CONEXION			
MEDIDOR NO REGISTRA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIDOR EN CONTRA FLUJO		SERVICIO DIRECTO			
LLAVE MAL ESTADO		MEDIDOR CON CONCRETO		INSPECCIÓN VISUAL DEL PREDIO			
CÚPULA ROTA		FUGA ANTES DEL MEDIDOR		PREDIO SOLO		PERSONA ENCARGADA	
CÚPULA SUELTA		FUGA DESPUÉS DEL MEDIDOR		PREDIO DESOCUPADO		SE PERMITE INGRESO	

3 - REVISIÓN INTERNA

UNIDADES HABITACIONALES		HABITANTES		EXISTEN FUGAS PERCEPTIBLES		UBICACIÓN	
NUMERO DE PUNTOS SANITARIOS		FAMILIAS		EXISTEN FUGAS IMPERCEPTIBLES		UBICACIÓN	
CANTIDAD DE PUNTOS HIDRÁULICOS		PISOS		PRUEBA DE GEOFONO		AFORO	
TANQUES DE ALMACENAMIENTO		CAPACIDAD		ESTADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN INTERNA			

4 - RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

ALTO CONSUMO CONFIRMADO		PREDIO HABITADO	<input checked="" type="checkbox"/>	ERROR DE LECTURA	
PREDIO DESOCUPADO		CAMBIO DE USO		NO SE PERMITIÓ INGRESO AL PREDIO	<input checked="" type="checkbox"/>
NO SE LOCALIZA ACOMETIDA		MEDIDOR INVERTIDO		MEDIDOR AL INTERIOR DEL PREDIO	
BAJO CONSUMO CONFIRMADO		MEDIDOR EN MAL ESTADO		PREDIO CON SERVICIO SUSPENDIDO	
SERVICIO NO AUTORIZADO A OTRO PREDIO		MEDIDOR MAL INSTALADO		DOBLE CÓDIGO DE CUENTA	
CONEXIÓN FRAUDULENTO O BY PASS		PREDIO NO SE ENCONTRO EN TERRENO		PREDIO CON SERVICIO DIRECTO	
NO SE PUEDE REALIZAR REVISIÓN		PREDIO CON DIFERENTE DIRECCIÓN		ACOMETIDA OBSTRUIDA	
INFILTRACIÓN EN INSTALACIÓN INTERNA		PREDIO DEMOLIDO O LOTE		MEDIDOR TRABADO	

OBSERVACIONES: Se hace retiro del medidor del usuario, con lectura mayor de: 3000 y con mas de 4 años de uso. Se instala medidor nuevo con certificado de calibración: 0984605. el usuario acepta voluntariamente el cambio del medidor, el usuario manifiesta que el valor del medidor sea cancelado a la lectura a un término de 1 año. Se hace entrega del medidor retirado. Se instala series # 38907

LA PERSONA QUE ATIENDE LA INSPECCIÓN FIRMA EN CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y DECLARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SE IDENTIFICARON EN DEBIDA FORMA COMUNICARON EL OBJETO Y LOS RESULTADOS DE LA MISMA Y LE INDICARON ACERCA DEL DERECHO QUE LE ASISTE DE SOLICITAR LA ASESORIA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO PARTICULAR O DE CUALQUIER PERSONA PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO DE REVISIÓN.

EL SUSCRIPTOR O USUARIO RENUNCIA A LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON LA ASESORIA O PARTICIPACION DE UN TÉCNICO PARTICULAR SI NO

FUNCIONARIO DE LA EMPRESA		SUSCRIPTOR O USUARIO		ATENDIÓ LA REVISIÓN / TESTIGO	
NOMBRE:	Sejio Bayona S.	NOMBRE:		NOMBRE:	Jordan Cardenas
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	
DOCUMENTO	1093789301	DOCUMENTO		DOCUMENTO	1941450121

HORA FINAL: _____



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.
Sintiéndolo Amigos!
Nit: 900.163.757-0

MANUAL DE PROCESOS COMERCIALES

MPC-FAC-F-09-02

FACTURACION

FECHA
2022-07-15

VERSION
3

MEDICION Y EFICIENCIA DEL SERVICIO

PAGINA 1 DE 1

PRUEBA DE GEOFONIA



Sistema de Gestión de Calidad
Certificado CO 117764
www.sgs.com/certificados

Nº 0034

HORA INICIO: 7:45 am

CÓDIGO DE USUARIO 11034	NOMBRE DE USUARIO Odolinda Cardenas Arendano	FECHA DE EJECUCIÓN			
BARRIO Betonia	RUTA 17 -	DIRECCION Av 10 # 17 Bs - 24	DD 26	MM 08	AA 2022

LA PRESENTE VISITA SE REALIZO EN PRESENCIA DEL SEÑOR(A): Robinson Daniel Parro CC 1093797157

RED ACUEDUCTO

1. CLASE DE USO:

RESIDENCIAL COMERCIAL INDUSTRIAL TEMPORAL OFICIAL ESPECIAL

2. EXISTENCIA DE FUGAS:

SI NO

TIPO: PERCEPTIBLE IMPERCEPTIBLE

SE PRESENTA: VIVIENDA VIA

3. LUGAR DE LA FUGA EN LA VIVIENDA

PORCHE COMEDOR HABITACION BAÑO OTRA
SALA COCINA PATIO PARED CUAL

4. DATOS DEL MEDIDOR

SERIAL 22 008588 MARCA Aquaforgas LECTURA D124.16

OBSERVACIONES: En comun acuerdo se realiza con usuario se realiza geofonia, en el dia de hoy.

Usuario no presenta planos hidraulicos de tuberia interna se realizo geofonia segun sus indicaciones y no se hallaron fugas en tuberia interna puntos hidraulicos y sanitarios en buen estado, se descartan fugas en tuberia interna ya que no hay movimiento en lectura de medidor con registros de corte internos cerrados.

YO Robinson Daniel Parro IDENTIFICADO CON LA C.C. 1093797157
ESTOY DE ACUERDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS REGISTRADOS EN ESTE DOCUMENTO FUERON DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y RECIBO COPIA DEL MISMO.

FIRMA DEL USUARIO O TESTIGO

CÉDULA 11034

TELÉFONO 11034

FIRMA DEL USUARIO O TESTIGO

CÉDULA _____

TELÉFONO _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO

CÉDULA 1104008653

HORA DE TERMINACION 9:02 am



AGUA DE LOS PATIOS S.A.E.S.P.
Surtiendo Amigos!
Nit: 900.163.757-0

MANUAL DE PROCESOS COMERCIALES

RECAUDO

SUSPENSIONES

ACTA DE DETECCION DE ANOMALIAS

MPC-REC-F-01-02

FECHA: 2020-12-15 | VERSION 6

PAGINA 1 DE 1



ACTA No 1105

FECHA DE REVISIÓN:

DÍA

MES

20 AÑOS

HORA INICIO:

8:00 PM

HORA FINAL

1. DATOS BÁSICOS

DIRECCIÓN DEL PREDIO: NV 1785-24 | BARRIO: Petare | RUTA 17

CLASE DE SERVICIO: RESIDENCIAL COMERCIAL INDUSTRIAL OFICIAL ESPECIAL OTRO

NOMBRE DEL SUScriptor: Ordenada Cardenas Avenida | CÓDIGO: 11034

OBJETO DE LA REVISIÓN: DETECTAR ANOMALIAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA, NI GENERADAS POR EL USO NORMAL DE LOS BIENES EN LA CONEXIÓN DOMICILIARIA Y EN EL EQUIPO DE MEDIDA O PARA EVITAR UN PERJUICIO MAYOR A LOS USUARIOS RELACIONANDO CON LA CONTINUIDAD Y CALIDAD DEL SERVICIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 135 Y 145 DEL LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE.

2 - INSPECCIÓN EXTERNA

DATOS MEDIDOR ENCONTRANDO				DATOS MEDIDOR INSTALADO			
NÚMERO SERIE:	22008588	DIÁMETRO:	1/2	NÚMERO SERIE:		DIÁMETRO:	
MARCA:	Compro	LECTURA:	210 M ³	MARCA:		LECTURA:	M ³
SELLOS DE SEGURIDAD				SELLOS DE SEGURIDAD			
NÚMERO	ESTADO			NÚMERO	ESTADO		
	BUENO	REGULAR	MALO		BUENO	REGULAR	MALO
38807	X						
NÚMERO STIKER CADENA DE CUSTODIA				NÚMERO CERTIFICADO CALIBRACION			

INSPECCIÓN VISUAL DE LA CAJILLA Y MEDIDOR

INSPECCIÓN VISUAL DE LA CONEXIÓN

MEDIDOR BAJO LLAVE	CAJILLA OBSTRUIDA	SERVICIO NORMAL	REQUIERE INDEPENDIZACIÓN
CAJILLA NO LOCALIZADA	CAJILLA SIN MEDIDOR	TAPONADO DESDE RED	POSEE FUENTE ADICIONAL
MEDIDOR NO REGISTRA	FUGA DESPUES DEL MEDIDOR	ACOMETIDA AVERIADA	CANTIDAD DE UNIDADES HABITA
FUGA ANTES DEL MEDIDOR	MEDIDOR EN CONTRAFLUJO	SERVICIO DIRECTO	CANTIDAD DE UNIDADES NO HABITA
MEDIDOR MAL INSTALADO	FICHERO ROTO	INSPECCIÓN VISUAL DEL PREDIO	
CÚPULA SUELTA O ROTA	MEDIDOR REGISTRA	PREDIO DESOCUPADO	SE PERMITE INGRESO

3 - REVISIÓN INTERNA

UNIDADES HABITACIONALES	HABITANTES	EXISTEN FUGAS PERCEPTIBLES	UBICACIÓN
UNIDADES NO HABITACIONALES	FAMILIAS	EXISTEN FUGAS IMPERCEPTIBLES	UBICACIÓN
CANTIDAD DE PUNTOS HIDRÁULICOS	PISOS	PRUEBA DE GEÓFONO	AFORO
TANQUES DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD	ESTADO GENERAL DE LA INSTALACION INTERNA	

4 - RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

ALTO CONSUMO CONFIRMADO	PREDIO HABITADO	Y	ERROR DE LECTURA
RECONEXION NO AUTORIZADA	CAMBIO DE USO		NO SE PERMITIÓ INGRESO AL PREDIO
NO SE LOCALIZA ACOMETIDA	MEDIDOR INVERTIDO		MEDIDOR AL INTERIOR DEL PREDIO
BAJO CONSUMO CONFIRMADO	PREDIO NO LEGALIZADO		PREDIO CON SERVICIO SUSPENDIDO
SERVICIO NO AUTORIZADO A OTRO PREDIO	MEDIDOR MAL INSTALADO		DOBLE CÓDIGO DE CUENTA
CONEXIÓN FRAUDULENTO O BY PASS	PREDIO NO SE ENCONTRÓ EN TERRENO		PREDIO CON SERVICIO DIRECTO
NO SE PUEDE REALIZAR REVISIÓN	PREDIO CON DIFERENTE DIRECCIÓN		MEDIDOR TRABADO

OBSERVACIONES:

Se realizó visita al predio en revisión por anomalías en hora de la visita al predio se encuentra solo un ático con el medidor no está registrando horas varios meses y una lectura de 210 m³ el medidor no está en su posición correcta por sus sellos de seguridad en buen estado solo infiere al usuario que el medidor debe ser retirado para a laboratorio para su revisión. El sello recuperado que hace referencia a revisión para causar la suspensión del servicio.

LA PERSONA QUE ATIENDE LA INSPECCIÓN FIRMA LA PRESENTE ACTA EN CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y DECLARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SE IDENTIFICARON EN DEBIDA FORMA, COMUNICARON EL OBJETO Y LOS RESULTADOS DE LA MISMA Y LE INDICARON ACERCA DEL DERECHO QUE LE ASISTE DE SOLICITAR LA ASESORÍA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO DENTRO DE LA SIGUIENTE HORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 413 DE 2006

EL SUScriptor O USUARIO RENUNCIA A LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON LA ASESORÍA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO PARTICULAR

SI NO

FUNCIONARIO DE LA EMPRESA		SUScriptor Y/O USUARIO		TESTIGO	
NOMBRE	Diego Torres	NOMBRE		NOMBRE:	
FIRMA	Diego Torres	FIRMA		FIRMA:	
DOCUMENTO		DOCUMENTO		DOCUMENTO	



AGUA DE LOS PATIOS S.A. E.S.P.
Santísimo Amigoal
NIT: 900.163.757-0

MANUAL DE PROCESOS COMERCIALES

RECAUDO

SUSPENSIONES

ACTA DE DETECCIÓN DE ANOMALIAS

MPC-REC-F-01-02

FECHA 2020-12-15 VERSION 6

PAGINA 1 DE 1



ACTA No. 1777

FECHA DE REVISIÓN:

04 12 MES 2020

HORA INICIO:

9:20

HORA FINAL

9:00

1. DATOS BÁSICOS

DIRECCIÓN DEL PREDIO:

AVO H 17P5-24

BARRIO: UETAÑA

ruta 17

CLASE DE SERVICIO:

RESIDENCIAL

COMERCIAL

INDUSTRIAL

OFICIAL

ESPECIAL

OTRO

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR:

OPALINDA CARDEWAT

CÓDIGO: 11034

OBJETO DE LA REVISIÓN: DETECTAR ANOMALÍAS NO IMPUTABLES A LA EMPRESA, NI GENERADAS POR EL USO NORMAL DE LOS BIENES EN LA CONEXIÓN DOMICILIARIA Y EN EL EQUIPO DE MEDIDA O PARA EVITAR UN PERJUICIO MAYOR A LOS USUARIOS RELACIONANDO CON LA CONTINUIDAD Y CALIDA DEL SERVICIO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 135 Y 145 DEL LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMATIVA VIGENTE.

2 - INSPECCIÓN EXTERNA

DATOS MEDIDOR ENCONTRANDO

DATOS MEDIDOR INSTALADO

NÚMERO SERIE: 22008588

DIÁMETRO: 2"

NÚMERO SERIE:

DIÁMETRO:

MARCA: PAMCO

LECTURA: 210 M³

MARCA:

LECTURA:

SELLOS DE SEGURIDAD

SELLOS DE SEGURIDAD

NÚMERO

BUENO

REGULAR

MALO

NÚMERO

BUENO

REGULAR

MALO

NUMERO STRIKER CADENA DE CUSTODIA

NUMERO CERTIFICADO CALIBRACION

INSPECCIÓN VISUAL DE LA CAJILLA Y MEDIDOR

INSPECCIÓN VISUAL DE LA CONEXIÓN

MEDIDOR BAJO LLAVE

CAJILLA OBSTRUIDA

SERVICIO NORMAL

REQUIERE INDEPENDIZACIÓN

CAJILLA NO LOCALIZADA

CAJILLA SIN MEDIDOR

TAPONADO DESDE RED

POSEE FUENTE ADICIONAL

MEDIDOR NO REGISTRA

2

FUGA DESPUES DEL MEDIDOR

ACOMETIDA AVERIADA

CANTIDAD DE UNIDADES HABITA

FUGA ANTES DEL MEDIDOR

MEDIDOR EN CONTRAFLUJO

SERVICIO DIRECTO

CANTIDAD DE UNIDADES NO HABITA

MEDIDOR MAL INSTALADO

FICHERO ROTO

INSPECCIÓN VISUAL DEL PREDIO

CÚPULA SUELTA O ROTA

MEDIDOR REGISTRA

PREDIO DESOCUPADO

SE PERMITE INGRESO

3 - REVISIÓN INTERNA

UNIDADES HABITACIONALES

HABITANTES

EXISTEN FUGAS PERCEPTIBLES

UBICACIÓN

UNIDADES NO HABITACIONALES

FAMILIAS

EXISTEN FUGAS IMPERCEPTIBLES

UBICACIÓN

CANTIDAD DE PUNTOS HIDRÁULICOS

PISOS

PRUEBA DE GEÓFONO

AFORO

TANQUES DE ALMACENAMIENTO

CAPACIDAD

ESTADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN INTERNA

4 - RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

ALTO CONSUMO CONFIRMADO

PREDIO HABITADO

2

ERROR DE LECTURA

RECONEXION NO AUTORIZADA

CAMBIO DE USO

NO SE PERMITIÓ INGRESO AL PREDIO

NO SE LOCALIZA ACOMETIDA

MEDIDOR INVERTIDO

MEDIDOR AL INTERIOR DEL PREDIO

BAJO CONSUMO CONFIRMADO

PREDIO NO LEGALIZADO

PREDIO CON SERVICIO SUSPENDIDO

SERVICIO NO AUTORIZADO A OTRO PREDIO

MEDIDOR MAL INSTALADO

DOBLE CÓDIGO DE CUENTA

CONEXIÓN FRAUDULENTO O BY PASS

PREDIO NO SE ENCONTRÓ EN TERRENO

PREDIO CON SERVICIO DIRECTO

NO SE PUEDE REALIZAR REVISIÓN

PREDIO CON DIFERENTE DIRECCIÓN

MEDIDOR TRABADO

OBSERVACIONES:

Se realiza visita al predio por la revisión del medidor, el cual se observa mal instalado con el servicio activo con sello de seguridad y se verifica que el nuevo medidor no se encuentra registrado los registros. Se le recuerda al usuario que el medidor debe ser llevado al laboratorio y que la omisión es causal de la suspensión del servicio. Se deja medidor y llave en la cajilla con el servicio suspendido, y se toma evidencia fotográfica.

LA PERSONA QUE ATIENDE LA INSPECCIÓN FIRMA LA PRESENTE ACTA EN CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y DECLARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SE IDENTIFICARON EN DEBIDA FORMA, COMUNICARON EL OBJETO Y LOS RESULTADOS DE LA MISMA Y LE INDICARON ACERCA DEL DERECHO QUE LE ASISTE DE SOLICITAR LA ASESORÍA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO DENTRO DE LA SIGUIENTE HORA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCIÓN CRA N° 413 DE 2005

EL SUSCRIPTOR O USUARIO RENUNCIA A LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON LA ASESORÍA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO PARTICULAR

SI

NO

FUNCIONARIO DE LA EMPRESA

SUSCRIPTOR Y/O USUARIO

TESTIGO

NOMBRE

Sergio Berrío

NOMBRE

NOMBRE:

Huscar

FIRMA

[Firma manuscrita]

FIRMA

FIRMA:

[Firma manuscrita]



AGUA DE LOS PATOS S.A. E.S.P.
Sede: Avenida
Nº: 900.163.757-0

MANUAL DE PROCESOS COMERCIALES

MPC-FAC-F-06-03

FACTURACION

FECHA 2020-10-01

VERSION 8

CRITICA

PAGINA 1 DE 1

REVISIÓN PREVIA



Nº 3373

HORA INICIO: 4:26

1. DATOS BÁSICOS

CODIGO DE USUARIO	11034	NOMBRE DE USUARIO	Odalinda Corderos	FECHA DE EMISION	24/10/2020
BARRIO	Betania	RUTA	7	DIRECCION	Avenida 17 Bs - 74
CLASE DE SERVICIO	RESIDENCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	OFICIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	ESPECIAL
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	OTRO
OBJETO DE LA REVISIÓN: VERIFICAR EL ESTADO DE LOS INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZAN PARA MEDIR EL CONSUMO ASI COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESULTANTES DEL CONTRATO EN RELACION CON LAS CONEXIONES, REDES, EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA ACOMETIDA EXTERNA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 133 Y 140 DE LA LEY Nº DE 1994					
TIPO DE RECLAMO(S) O TIPO DE VISITA A EJECUTAR: Revisión previa					
LA PRESENTE VISITA SE REALIZA EN PRESENCIA DEL SEÑOR (A): Usuario ausente CÉDULA: Ausente					

2 - INSPECCIÓN EXTERNA

DATOS MEDIDOR ENCONTRANDO				DATOS MEDIDOR INSTALADO			
NUMERO SERIE	27008588	DIAMETRO	1/2	NUMERO SERIE		DIAMETRO	
MARCA	laquefonos	LECTURA	58 m³	MARCA		LECTURA	m³
SELLOS DE SEGURIDAD				SELLOS DE SEGURIDAD			
NUMERO	ESTADO			NUMERO	ESTADO		
	BUENO	REGULAR	MALO		BUENO	REGULAR	MALO
Fabrica	X						
38807	X						
INSPECCIÓN VISUAL DE LA CAJILLA Y MEDIDOR				INSPECCIÓN VISUAL DE LA CONEXIÓN			
MEDIDOR BAJO LLAVE	CAJILLA DESTRUIDA			SERVICIO NORMAL	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENDIDO	
CAJILLA NO LOCALIZADA	CAJILLA SIN MEDIDOR			TAPONADO DESDE RED			
MEDIDOR REGISTRA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIDOR EMPANADO		NO SE OBSERVA CONEXION			
MEDIDOR NO REGISTRA		MEDIDOR EN CONTRA FLUJO		SERVICIO DIRECTO			
LLAVE MAL ESTADO		MEDIDOR CON CONCRETO		INSPECCIÓN VISUAL DEL PREDIO			
CUPULA ROTAS		FUGA ANTES DEL MEDIDOR		PREDIO SÓLO	<input checked="" type="checkbox"/>	PERSONA ENCARGADA	
CUPULA SUELTA		FUGA DESPUÉS DEL MEDIDOR		PREDIO DESOCUPADO		SE PERMITE INGRESO	

3 - REVISIÓN INTERNA

UNIDADES HABITACIONALES	---	HABITANTES	---	EXISTEN FUGAS PERCEPTIBLES	NO	UBICACIÓN	
NUMERO DE PUNTOS SANITARIOS	---	FAMILIAS	---	EXISTEN FUGAS IMPERCEPTIBLES		UBICACIÓN	
CANTIDAD DE PUNTOS HIDRAULICOS	---	PISOS	7	PRUEBA DE GEOFONO		AFORO	
TANQUES DE ALMACENAMIENTO	---	CAPACIDAD	---	ESTADO GENERAL DE LA INSTALACIÓN INTERNA			

4 - RESULTADO DE LA INSPECCIÓN EXTERNA Y REVISIÓN INTERNA

ALTO CONSUMO CONFIRMADO		PREDIO HABITADO	<input checked="" type="checkbox"/>	ERROR DE LECTURA	
PREDIO DESOCUPADO		CAMBIO DE USO		NO SE PERMITIÓ INGRESO AL PREDIO	
NO SE LOCALIZA ACOMETIDA		MEDIDOR INVERTIDO		MEDIDOR AL INTERIOR DEL PREDIO	
BAJO CONSUMO CONFIRMADO		MEDIDOR EN MAL ESTADO		PREDIO CON SERVICIO SUSPENDIDO	
SERVICIO NO AUTORIZADO A OTRO PREDIO		MEDIDOR MAL INSTALADO		DOBLE CÓDIGO DE CUENTA	
CONEXIÓN FRAUDULENTE O BY PASS		PREDIO NO SE ENCONTRO EN TERRENO		PREDIO CON SERVICIO DIRECTO	
NO SE PUEDE REALIZAR REVISIÓN		PREDIO CON DIFERENTE DIRECCIÓN		ACOMETIDA DESTRUIDA	
INFILTRACIÓN EN INSTALACIÓN INTERNA		PREDIO DEMOLIDO O LOTE		MEDIDOR TRABAJADO	

OBSERVACIONES: Se Realiza visita al predio observando que es para una vivienda de dos pisos, se observó que el medidor registra y cuenta con sellos de seguridad 38807 y Fabrica, no se observaron fugas en la cajilla, se toma lectura 58 y se deja copia de la visita

LA PERSONA QUE ATIENDE LA INSPECCIÓN FIRMA EN CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y DECLARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SE IDENTIFICARON EN DEBIDA FORMA COMBINARON EL CULETO Y LOS RESULTADOS DE LA MUESTRA Y LE RECOMENDAN ACERCA DEL SERVICIO QUE LE ASISTE DE SOLICITAR LA ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO PARTICULAR O DE CUALQUIER PERSONA PARA QUE VERIFIQUE EL PROCESO DE REVISIÓN.

EL SUScriptor O USUARIO RENUNCIA A LA POSIBILIDAD DE CONTAR CON LA ASISTENCIA O PARTICIPACIÓN DE UN TÉCNICO PARTICULAR. SI NO

FUNCIONARIO DE LA EMPRESA		SUScriptor O USUARIO		ATENCIÓN LA REVISIÓN / TESTIGO	
NOMBRE	Sebastian P	NOMBRE	Usuario Ausente	NOMBRE	
FIRMA	Sebastian P	FIRMA		FIRMA	
DOCUMENTO	1097294350	DOCUMENTO		DOCUMENTO	

HORA FINAL: 4:39 pm